

**ORDENANZA N° 059/2022****VISTO:**

Un error de tipeo en la Ordenanza N°3/2022 que genera confusión en la normativa a aplicar en el tema que regula.

Y CONSIDERANDO:

Que, las modificaciones que se realicen al Código de Tránsito Municipal - Ordenanza N° 036/2001, constituyen una herramienta jurídica útil en materia de prevención y control de tránsito; por lo que no pueden ser confusas sus disposiciones, ni contener errores de tipeo.

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE el artículo PRIMERO de la Ordenanza Municipal N° 03/2022.-

ARTÍCULO 2°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 042/2015.-

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE el apartado 7-, inciso c), del artículo N° 32 de la Ordenanza Municipal N° 036/2001, Código de Tránsito, incorporada por Ordenanza N° 28/2012, la cual quedará redactada en delante de la siguiente forma:

"Cuando cualquier vehículo de los definidos en el Artículo N° 17 de la presente, circule sin silenciador o sin caños de escape habilitados, o que los mismos se encuentren adulterados. En estos casos, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a decomisar dichos caños de escape. En caso de encontrarse el vehículo detenido en la vía pública, en las condiciones enunciadas, la autoridad de aplicación que advierte la falta, deberá: en primer lugar intimar por escrito al titular advirtiéndole la misma; en caso de persistir en la falta enunciada, una vez transcurridas 24 horas desde la notificación, la autoridad de aplicación se encuentra facultada a retener y trasladar el vehículo en falta, aún encontrándose detenido en la vía pública, y llevarlo a la autoridad policial hasta que el titular subsane el incumplimiento a lo dispuesto en la presente, es decir, reponga el silenciador o coloque el caño de escape habilitado; debiendo a su vez abonar la multa establecida por tal falta."

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al Juzgado Municipal de Faltas para su aplicación.-

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE PUBLICAMENTE la presente ordenanza a los fines de informar a la Población.-

ARTICULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 10/11/2022.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Sr. Mauricio Aníbal Servino
Presidente

Promulgada según Decreto N° 094/2022 con fecha 14/11/2022

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal